



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre diez (10) del año dos mil veintiuno (2021).

*Radicación: 761093110002-2015-00068-00 y 2018-00284-00
Auto de Tramite Nro. 612*

*Se **rechaza** de plano el recurso de reposición interpuesto en contra del auto
adiado agosto 26 de 2021 de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del
artículo 169 del C.G.P.*

*Tengase en cuenta por la profesional del derecho que la referida codificación
establece expresamente que el auto que decreta pruebas de oficio no admite recurso.*

*Entonces como en el auto objeto de censura por parte de esta judicatura se
decretaron pruebas de oficios no es viable la interposición en contra del mismo de
recurso alguno.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ